

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_18/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 20 de mayo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

- 2.- **APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE
“A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN**

PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEMILLAS Y ABONO CON DESTINO A LA FINCA PORTUSA, DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL”.

Por la Sra. Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, con la conformidad del Sr. Diputado Delegado, se ha puesto de manifiesto en escrito, con fecha de entrada en el Servicio de Contratación de 13 de mayo de 2016, la necesidad de contratar el suministro de semillas de maíz para sembrar 60 hectáreas y abonos, todo ello para la Finca Portusa, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	22.600,00 €
IVA 10,00 %	2.600,00 €
Total IVA incluido:	24.860,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 22.600,00 € (sin IVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: 7 días

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 173 f) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 13/05/2016, con nº de operación: 201600022907 y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para el suministro de SEMILLAS Y ABONO CON DESTINO EN LA FINCA PORTUSA, dependiente de esta Diputación y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 24.860,00 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ” TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Tramitado el expediente relativo al contrato de "REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ", a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 22 de abril de 2016, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del suministro de 62.711,96 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Principal	Tipo de IVA	IVA	Total
51.828,07	21%	10.883,89	62.711,96

- b) Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 22 de abril de 2016 con el numero de operación 201600019448, que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.
- c) Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 177.2, en relación con el artículo 174.e) y 16.1, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquél, disponiendo que se cursara invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.
- d) Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: PROMOTORES DE INGENIERIA Y COMERCIO (PRODINCO S.A.), SOLUCIONES INTEGRALES DE COMBUSTION XXI S.L. y DESCALTOM. DESTILACIÓN Y CALDERERÍA DE TOMELLOSO S.L.L.
- e) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 6 de mayo a las 11:10 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	PRODINCO S.A.	A28256683	44.395,76	9.323,11	53.718,87
2	DESCALTOM S.L.	B13530878	47.059,50	9.882,50	56.942,00

- f) Que la Mesa de Contratación, a resultados del informe técnico emitido por el Sr. Jefe de Sección del Servicio de Instalaciones, clasifica las ofertas presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	PRODINCO S.A.	A28256683	44.395,76	9.323,11	53.718,87
2	DESCALTOM S.L.	B13530878	47.059,50	9.882,50	56.942,00

Y propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ", a favor de la empresa PROMOTORES DE INGENIERIA Y COMERCIO (PRODINCO S.A.) (CIF A28256683), en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 44.395,76 euros.

IVA: 9.323,11 euros.

Precio total del contrato: 53.718,87 euros.

- g) Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, por ser su oferta la económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.
- h) Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación requerida, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 2.219,79 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la prestación de Servicios de **“REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ”**, dependiente de esta Diputación, a favor de la empresa **PROMOTORES DE INGENIERIA Y COMERCIO (PRODINCO S.A.) (CIF A28256683)** en el precio total de **53.718,87 €** IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PUNTO LIMPIO EN BARCIEENCE.

Las obras de **“Punto limpio en Barciece”** cuyo proyecto técnico, gasto y licitación fueron aprobados por Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2016, y adjudicadas por Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016 a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., en el precio de 35.686,87 euros, (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Antonio Álvarez Fernández, Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., relativo a las obras de **“Punto limpio en Barciece”**.

Segundo.- La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su

caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE «REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO».

Advertido error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, concretamente en el punto núm. 9 del Orden del Día, Titulado: "PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE «REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO", consistente en la identificación errónea del licitador número 2, inducido por las siguientes circunstancias:

1ª.- Que el encabezamiento del escrito de declaración responsable de la capacidad para contratar, que aparece en el sobre A, dice literalmente: "*D. Francisco Manuel Bravo Morales, con domicilio en Campo de Criptana (Ciudad Real), calle Reina Victoria nº 49 y con DNI 06.240.030-S, en representación de la Entidad **Imporman Building, S. A.U.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Campo de Criptana (Ciudad Real), calle Reina Victoria nº 49, CP 13610, Tfno. 926589045 y CIF B13320247*", figurando al pie de dicho escrito Fdo. Francisco Manuel Bravo Morales. Staff Infraestructura S.L.U.

2ª.- Que el encabezamiento del escrito que como propuesta económica se incluye en el sobre B, es del siguiente tenor literal: *D. Francisco Manuel Bravo Morales, con domicilio en Campo de Criptana (Ciudad Real), calle Reina Victoria nº 49, titular del DNI 06.240.030-S, expedido con fecha 10/09/2008, en nombre y representación de **STAFF INFRAERSTRUCTURA, S.L.U.**, con domicilio calle Reina Victoria nº 49 de campo de Criptana (Ciudad Real) ...*", figurando el mismo pie de escrito antes mencionado: Fdo. Francisco Manuel Bravo Morales. Staff Infraestructura S.L.U.

3ª.- Que por D. Francisco Manuel Bravo Morales, se ha presentado, en fecha 20 de mayo del presente año, entre otros documentos, escrito aclaratorio de las anteriores circunstancias.

4ª.- Que ha quedado acreditado mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que el CIF B13320247, que se indica en la circunstancia 1ª, pertenece a la empresa Staff Infraestructura, S.L.U. y que D. Francisco Manuel Bravo Morales figura como administrador de dicha empresa.

A la vista de todo lo anterior y considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, que figura como punto núm. 9 del Orden del Día, y con el título: "PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE

DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE «REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO», en el siguiente sentido:

Todas las referencias hechas a INPORMAN BUILDING, S.A.U. en el acuerdo de referencia, así como en los documentos que sirven de antecedentes al mismo, deben entenderse hechas a STAFF INFRAESTRUCTURA, S. L.U.

En consecuencia, el punto tercero de la parte resolutive del acuerdo al que nos venimos refiriendo, debe quedar redactado en su primer párrafo, de la siguiente forma:

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, STAFF INFRAESTRUCTURA, S. L.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, como consecuencia de la aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1. del PCAP.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

6.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE ARREGLO TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Robledo del Mazo** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “Arreglo tejado edificio municipal y Pavimentación” incluida en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a “**Arreglo tejado edificio municipal**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

ROBLEDO DEL MAZO -OBRA ANULADA.- “ARREGLO TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	29.812,89
Aportación Ayuntamiento.....	1.569,10
<u>TOTAL</u>	<u>31.381,99</u>

ROBLEDO DEL MAZO -OBRA NUEVA.- “ARREGLO TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL”

Aportación Diputación.....	29.812,89
Aportación Ayuntamiento.....	1.569,10
<u>TOTAL</u>	<u>31.381,99</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

7.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2015 Y 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2015</u>			
MASCARAQUE	REFORMA PISCINA MUNICIPAL	31.955,75	CARLOS ORTÍZ GARCÍA
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2016</u>			
CALERA Y CHOZAS	INSTALC. DEPORTIVAS	42.082,01	JUAN JOSE CANTALEJO SÁNCHEZ
HONTANAR	PISCINA MUNICIPAL	30.724,62	JULIA FERNÁNDEZ LEÓN
MASCARAQUE	ADECUACIÓN ZONA DEPORTIVA. REFORMA PISCINA MUNICIPAL	10.335,46	CARLOS ORTÍZ GARCÍA
SONSECA	PAVIMENTACIÓN	13.319,21	MANUEL CABEZAS GÓMEZ DEL CAMPO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

8.- PRECIOS DE LAS PLAZAS QUE DISPONE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA SUS RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS PRIVADAS PARA EL EJERCICIO 2016.

La Diputación Provincial de Toledo dispone para sus residentes, en el presente ejercicio 2016, de un total de 8 plazas (7 por el fallecimiento en marzo de una residente) en dos residencias privadas de la provincia distribuidas como se detalla:

-Residencia "Virgen de la Oliva" de Pantoja 3 (2)
-Residencia "SAR Quavitae" de Olías del Rey 5 (1 Centro de Día)

Se realiza una aportación mensual por cada una de las plazas computada por la diferencia entre el importe de la plaza (I.V.A. incluido) y el 80% de la/s pensión/es del residente.

Una vez que el I.P.C. general para el ejercicio 2016 ha sido del 0% se mantendrá el precio de la plaza del ejercicio anterior: 52,89 €/día (residencial) y 26,44 €/día (centro de día).

A los efectos económicos las RC solicitadas a la Intervención, con cargo a la partida

presupuestaria 2016.2310.22717N, son las que se detallan:

Residencia	C.I.F.	Núm. Operación	Fecha	Importe
Quavitae Servicios Asistencial, S.A.U.	A-80106842	201600025035	25/05/2016	64.374,24 €
Virgen de la Oliva	B-45504206	201600025036	25/05/2016	31.259,38 €

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar los precios de las plazas que dispone la Diputación Provincial de Toledo para sus residentes en las residencias privadas para el ejercicio 2016, cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de Plaza	Precio/Día	10% I.V.A.	Total	Importe Mensual (I.V.A. incluido)
Residencial	52,89	5,29	58,18	1.769,64 €
Centro de Día	26,44	2,64	29,08	884,52 €

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

9.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016” DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2016.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establece la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en la ejecución del programa Actividades Acuáticas Verano 2016, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos considerados por la normativa como grandes ciudades.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016/3410/46200 hasta un importe máximo de 20.000 €.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o

actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (**Anexo I**) y se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adoleciera de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).
- 2) Ficha de Terceros. (Aportar sólo en aquellos casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la Base Tercera, serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de deportes, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.
- b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

Octava.- Cuantía de la subvención.

La Diputación concederá a cada Ayuntamiento, conforme al padrón municipal 2015, una subvención por cuantía equivalente a la diferencia entre el total de gastos (seguros sociales, salarios de monitores) e ingresos (cuotas cursillistas) del programa.

MUNICIPIOS/HABITANTES	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
< 1.000	100 %
1.001 – 3.000	75 %
3.001 – 5.000	60 %
>5.000	50 %

Novena.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 2) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.
- 3) Un Técnico de Juventud, Deportes e Igualdad que actuará como Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

- 4) Liquidación (Anexo V).
- 5) Memoria descriptiva de las actividades objeto de subvención realizadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PDM, IMD...) (Anexo VI)

Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de septiembre de 2016, **dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de

anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 15 de septiembre de 2016.

Decimoprimera.- Gastos subvencionables.

Salarios y Seguridad Social que se deriven de la contratación de los monitores.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.- Temporización

Los cursos se podrán celebrar entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2016.

Decimocuarta.- Horario

Las horas de celebración de los cursos preferentemente serán las primeras de la mañana y/o las últimas de la tarde.

Decimoquinta.- Edades

Tipo Curso	Edad
Iniciación	Nacidos en los años 2011, 2012 y 2013
Enseñanza-Perfeccionamiento	Nacidos entre los años 1999 a 2010 (ambos inclusive)
Aquaerobic	Nacidos en los años 1999 y anteriores

Decimosexta.- Duración de los cursos.

Tipo Curso	Duración
Iniciación	10 horas (15 sesiones de 40 minutos)
Enseñanza-Perfeccionamiento	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)
Aquaerobic	12 horas (3 sesiones de 60 minutos), por semana

Decimoséptima.- Número de alumnos.

Tipo Curso	Mínimo	Máximo
Iniciación	4	12
Enseñanza-Perfeccionamiento	11	30
Aquaerobic	12	20

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1000 habitantes, el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad podrá autorizar la creación de cursos con número inferior de participantes al establecido en estas bases.

Decimooctava.- Número de Profesores.

Tipo Curso	Nº alumnos	Nº profesores
Iniciación	Entre 4 y 7 alumnos	1
	Entre 8 y 12 alumnos	2
Enseñanza-Perfeccionamiento	Entre 11 y 17 alumnos	1
	Entre 18 y 30 alumnos	2
Aquaerobic	Entre 12 y 20 alumnos	1

Decimonovena.- Titulación Profesores

Tipo Curso	Titulación
Iniciación	Título oficial Monitor Natación o superiores.
Enseñanza-Perfeccionamiento	Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación. Certificado profesionalidad actividades acuáticas.
Aquaerobic	Se recomienda Título de Monitor de Aquaerobic o Aerobic.

Vigésima.- Nº de cursos por municipio (Padrón 2015)

Municipios (Habitantes)	Nº Cursos
Hasta 1.000	2
De 1.001 a 2.000	3
De 2.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	5
> 5.000	6

Vigesimoprimer.- Cada cursillista abonará al Ayuntamiento organizador una cuota de inscripción como aportación a parte de los gastos originados, en la cuantía de:

Tipo Curso	IMPORTE
Iniciación	30 €
Enseñanza-Perfeccionamiento	
Aquaerobic	20 €

Vigesimosegunda.- Los Ayuntamientos se harán cargo del cobro de las cuotas de inscripción de los cursillistas participantes en los cursos que se organicen. Dichas cuotas serán la base para la posterior liquidación que se realice al finalizar los cursos.

Vigesimotercera.- Es obligatorio la contratación laboral de los profesores que impartan los cursillos de natación, bien sea por contratación directa por el ayuntamiento o por medio de gestión a través de una empresa. **El no cumplimiento de este punto originará la pérdida de la subvención que por este programa se pudiera percibir.**

Vigesimocuarta.- Los salarios tipos de los contratos laborales mencionados, incluidos todos los conceptos, serán de **188,00 euros, para el curso de Iniciación, de 282,00 euros, para los de Enseñanza-Perfeccionamiento y 228,00 euros para Aquaerobic.**

Vigesimoquinta.- La Diputación de Toledo, contratará un seguro de accidentes para los alumnos/as. **Es imprescindible, al objeto de asegurar a los cursillistas, que se remita al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad la relación real de alumnos por curso, antes del comienzo de los mismos.**

Vigesimosexta.- Los Ayuntamientos que organicen dentro del programa "**Actividades Acuáticas Verano 2016**", cursos complementarios a los concedidos por la Diputación, **con profesores cualificados**, podrán incluir a los participantes en el seguro de accidentes suscrito por la Diputación, debiendo ingresar la cantidad de 2,50 € y comunicarlo al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad en igual forma.

Vigesimoséptima.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Vigesimoctava.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Vigesimonovena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM. IMD...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Trigésima.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"
--	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO ACTIVIDADES

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

PROYECTO DE ACTIVIDADES

CURSOS	Nº
INICIACIÓN	

ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
AQUAEROBIC	
TOTAL CURSOS	

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ☐ SI ☐ NO

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"
---	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"
--	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm/2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- **La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.**

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2016.

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"
--	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

D. Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

Nombre Monitor	D.N.I.	Período Contratado	Tipo de Curso	Salario Monitor	S.S. del Ayuntamiento
TOTAL GASTOS					

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2016

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”
--	--

ANEXO V - LIQUIDACIÓN

AYUNTAMIENTO:

Ingresos

	Nº		Ud. (€)		
Alumnos Iniciación		x	30,00	=	
Alumnos Enseñanza		x	30,00	=	
Alumnos Aquaerobic		x	20,00	=	

Total ingresos

Gastos

	Nº		Ud. (€)		Total
- Monitores Iniciación		x	188,00	=	
- Monitores Enseñanza		x	282,00	=	
- Monitores Aquaerobic :		x	228,00	=	
Total monitores					
- Seguros Sociales:	(32% sobre monitores)				
Total gastos					

Liquidación		-		=	
	Total ingresos		Total gastos		

Distribución Liquidación	Aportación Ayuntamiento		Aportación Diputación	
	%		%	

En a de de 2016

Firma y Sello del Secretario/Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”
--	--

ANEXO VI - MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada

• Objeto • Fecha de realización • Lugar de realización • Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad ▪ <i>Ingresos por subvenciones y otros conceptos</i> ▪ <i>Gastos</i> • Explicación pormenorizada de la actividad realizada
--

Descripción: * (Se utilizarán el número de Anexos VI necesarios para cumplimentar la memoria).



En a de de 2016

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe de 20.000 €, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

10.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS (PMD, IMD....) DE LA PROVINCIA, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la junta de gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de febrero de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (pmd, imd....) de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades deportivas durante el año 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 42 de fecha 22

de febrero de 2016.

A tal efecto, la dotación de crédito esta periodificada conforme la siguiente distribución:

➤ Partida 2016 / 3410 / 462.00 214.000 €

Finalizado el plazo de solicitudes por parte de los Ayuntamientos del programa y constatando que el número de solicitudes ha superado las previsiones que habíamos realizado, visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	3410 / 462.00	65.000 €

Se solicita a esa Junta de Gobierno un incremento económico de 65.000 € con destino a liquidar los gastos subvencionables que conlleva dicho programa.

Analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los interesados, y en aplicación de lo dispuesto en la Base Séptima de las bases reguladoras de dicha convocatoria, se solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la propuesta de la Comisión de Evaluación correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle de beneficiarios, finalidades e importes individualizados:

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005001	Ayto de AJOFRIN	Actividades Deportivas 2016	P4500100E	5068	1.600
005002	Ayto de ALAMEDA DE LA SAGRA	Actividades Deportivas 2016	P4500200C	5020	2.100
005003	Ayto de ALBARREAL DE TAJO	Actividades Deportivas 2016	P4500300A	5110	900
005004	Ayto de ALCABON	Actividades Deportivas 2016	P4500400I	5043	900
005006	Ayto de ALCAÑIZO	Actividades Deportivas 2016	P4500500F	4982	600
005007	Ayto de ALCAUDETE DE LA JARA	Actividades Deportivas 2016	P4500600D	5118	1300
005009	Ayto de ALDEA EN CABO DE ESCALONA	Actividades Deportivas 2016	P4500800J	5109	600
005011	Ayto de ALDEANUEVA S. BARTOLOME	Actividades Deportivas 2016	P4501000F	4902	900
005012	Ayto de ALMENDRAL DE LA CAÑADA	Actividades Deportivas 2016	P4501100D	5099	900
005013	Ayto de ALMONACID DE TOLEDO	Actividades Deportivas 2016	P4501200B	4993	1.100
005014	Ayto de ALMOROX	Actividades Deportivas 2016	P4501300J	4915	1.600
005015	Ayto de AÑOVER DE TAJO	Actividades Deportivas 2016	94501400H	4985	3.100
005016	Ayto de ARCICOLLAR	Actividades Deportivas 2016	P4501500E	5074	1.100
005017	Ayto de ARGES	Actividades Deportivas 2016	P4501600C	5073	3.100
005019	Ayto de BARCIENCE	Actividades Deportivas 2016	P4501800I	4917	900
005020	Ayto de BARGAS	Actividades Deportivas 2016	P4501900G	4956	3.100
005021	Ayto de BELVIS DE LA JARA	Actividades Deportivas 2016	P4502000E	4981	1.300
005022	Ayto de BOROX	Actividades Deportivas 2016	P4502100C	5027	2.100
005023	Ayto de BUENAVENTURA	Actividades Deportivas 2016	P4502200A	5000	900
005024	Ayto de BURGUILLOS	Actividades Deportivas 2016	P4502300I	5064	2.100
005025	Ayto de BURUJÓN	Actividades Deportivas 2016	P4502400G	4939	1.300

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005026	Ayto de CABAÑAS DE LA SAGRA	Actividades Deportivas 2016	P4502500D	5108	1.300
005027	Ayto de CABAÑAS DE YEPES	Actividades Deportivas 2016	P4502600B	4923	600
005028	Ayto de CABEZAMESADA	Actividades Deportivas 2016	P4502700J	510.	900
005029	Ayto de CALERA Y CHOZAS	Actividades Deportivas 2016	P4502800H	4955	2.100
005030	Ayto de CALERUELA	Actividades Deportivas 2016	P4502900F	4978	600
005031	Ayto de CALZADA DE OROPESA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4503000D	5126	900
005033	Ayto de CAMARENILLA	Actividades Deportivas 2016	P4503100B	4984	900
005034	Ayto de CAMPILLO DE LA JARA	Actividades Deportivas 2016	P4503300H	5047	900
005035	Ayto de CAMUÑAS	Actividades Deportivas 2016	P4503400F	5003	1.300
005036	Ayto de CARDIEL DE LOS MONTES	Actividades Deportivas 2016	P4503500C	4976	900
005038	Ayto de CARPIO DE TAJO (EL)	Actividades Deportivas 2016	P4503700I	4949	1.600
005039	Ayto de CARRANQUE	Actividades Deportivas 2016	P4503800G	5010	2.100
005040	Ayto de CARRICHES	Actividades Deportivas 2016	P4503900E	4959	600
005041	Ayto de CASAR DE ESCALONA (EL)	Actividades Deportivas 2016	P4504000C	4953	1.300
005042	Ayto de CASARRUBIOS DEL MONTE	Actividades Deportivas 2016	P4504100A	5121	3.100
005043	Ayto de CASASBUENAS	Actividades Deportivas 2016	P4504200I	5102	600
005044	Ayto de CASTILLO DE BAYUELA	Actividades Deportivas 2016	P4504300G	4928	1.100
005046	Ayto de CAZALEGAS	Actividades Deportivas 2016	P4504500B	4980	1.300
005047	Ayto de CEBOLLA	Actividades Deportivas 2016	P4504600J	5066	2.100
005049	Ayto de CERRALABOS	Actividades Deportivas 2016	P4504800F	4924	900
005050	Ayto de CERVERA DE LOS MONTES	Actividades Deportivas 2016	P4504900D	4997	900
005051	Ayto de CIRUELOS	Actividades Deportivas 2016	P4505000B	4932	900
005052	Ayto de COBEJA	Actividades Deportivas 2016	P4505100J	5048	1.600
005053	Ayto de COBISA	Actividades Deportivas 2016	P4505200H	5119	2.100
005054	Ayto de CONSUEGRA	Actividades Deportivas 2016	P4505300F	5069	3.100
005055	Ayto de CORRAL DE ALMAGUER	Actividades Deportivas 2016	P4505400D	4972	3.100
005056	Ayto de CUERVA	Actividades Deportivas 2016	P4505500A	5015	1.300
005057	Ayto de CHOZAS DE CANALES	Actividades Deportivas 2016	P4505600I	5106	2.100
005058	Ayto de CHUECA	Actividades Deportivas 2016	P4505700G	5017	600
005060	Ayto de DOSBARRIOS	Actividades Deportivas 2016	P4505900C	5082	1.600
005062	Ayto de ESCALONA	Actividades Deportivas 2016	P4506100I	4904	2.100
005063	Ayto de ESCALONILLA	Actividades Deportivas 2016	P4506200G	4906	1.300
005065	Ayto de ESQUIVIAS	Actividades Deportivas 2016	P4506400C	5050	3.100
005066	Ayto de ESTRELLA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4506500J	5087	600
005067	Ayto de FUENSALIDA	Actividades Deportivas 2016	P4506600H	4960	3.100
005068	Ayto de GALVEZ	Actividades Deportivas 2016	P4506700F	5120	2.100

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005070	Ayto de GARCOTUM	Actividades Deportivas 2016	P4506900B	4938	600
005071	Ayto de GERINDOTE	Actividades Deportivas 2016	P4507000J	5090	1.600
005072	Ayto de GUADAMUR	Actividades Deportivas 2016	P4507100H	4887	1.300
005073	Ayto de GUARDIA,(LA)	Actividades Deportivas 2016	P4507200F	5063	1.600
005078	Ayto de HORMIGOS	Actividades Deportivas 2016	P4507700E	5095	900
005079	Ayto de HUECAS	Actividades Deportivas 2016	P4507800C	4983	900
005080	Ayto de HUERTA VALDECARABANOS	Actividades Deportivas 2016	P4507900A	5008	1.300
005081	Ayto de IGLESUELA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4508000I	4899	900
005083	Ayto de ILLESCAS	Actividades Deportivas 2016	P4508200E	4948	3.100
005084	Ayto de LAGARTERA	Actividades Deportivas 2016	P4508300C	5086	1.300
005085	Ayto de LAYOS	Actividades Deportivas 2016	P4508400A	5075	900
005086	Ayto de LILLO	Actividades Deportivas 2016	P4508500H	5019	1.600
005088	Ayto de LUCILLOS	Actividades Deportivas 2016	P4508700D	5004	900
005089	Ayto de MADRIDEJOS	Actividades Deportivas 2016	P4508800B	4961	3.100
005090	Ayto de MAGAN	Actividades Deportivas 2016	P4508900J	5084	2.100
005091	Ayto de MALPICA DE TAJO	Actividades Deportivas 2016	P4509000H	5125	1.300
005092	Ayto de MANZANEQUE	Actividades Deportivas 2016	P4509100F	5080	900
005093	Ayto de MAQUEDA	Actividades Deportivas 2016	P4509200D	4975	900
005095	Ayto de MARRUPE	Actividades Deportivas 2016	P4509400J	5001	600
005096	Ayto de MASCARAQUE	Actividades Deportivas 2016	P4509500G	4903	600
005097	Ayto de MATA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4509600E	5115	1.100
005098	Ayto de MAZARAMBROZ	Actividades Deportivas 2016	P4509700C	5093	1.300
005099	Ayto de MEJORADA	Actividades Deportivas 2016	P4509800A	4929	1.300
005100	Ayto de MENASALBAS	Actividades Deportivas 2016	P4509900I	5122	1.600
005101	Ayto de MENTRIDA	Actividades Deportivas 2016	P4510000E	5051	2.100
005103	Ayto de MIGUEL ESTEBAN	Actividades Deportivas 2016	P4510200A	5029	3.100
005104	Ayto de MOCEJON	Actividades Deportivas 2016	P4510300I	5060	2.100
005106	Ayto de MONTEARAGON	Actividades Deportivas 2016	P4510500D	5032	900
005107	Ayto de MONTESCLAROS	Actividades Deportivas 2016	P4510600B	4926	900
005108	Ayto de MORA DE TOLEDO	Actividades Deportivas 2016	P4510700J	4937	3.100
005109	Ayto de NAMBroCA	Actividades Deportivas 2016	P4510800H	4897	2.100
005111	Ayto de NAVAHERMOSA	Actividades Deportivas 2016	P4511000D	4898	2.100
005112	Ayto de NAVALCAN	Actividades Deportivas 2016	P4511100B	4995	1.600
005114	Ayto de NAVALMORALES, LOS	Actividades Deportivas 2016	P4511300H	4953	1.600
005115	Ayto de NAVALUCILLOS,LOS	Actividades Deportivas 2016	P4511400F	5078	1.600
005116	Ayto de NAVAMORCUENDE	Actividades Deportivas 2016	P4511500C	4941	900

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005117	Ayto de NOBLEJAS	Actividades Deportivas 2016	P4511600A	5116	2.100
005118	Ayto de NOEZ	Actividades Deportivas 2016	P4511700I	5094	1.100
005119	Ayto de NOMBELA	Actividades Deportivas 2016	P4511800G	5033	1.100
005120	Ayto de NOVES	Actividades Deportivas 2016	P4511900E	4979	1.600
005121	Ayto de NUMANCIA DE LA SAGRA	Actividades Deportivas 2016	P4512000C	5097	2.100
005122	Ayto de NUÑO GOMEZ	Actividades Deportivas 2016	P4512100A	4905	600
005124	Ayto de OLIAS DEL REY	Actividades Deportivas 2016	P4512300G	4916	3.100
005125	Ayto de ONTIGOLA	Actividades Deportivas 2016	P4512400E	5065	2.100
005126	Ayto de ORGAZ	Actividades Deportivas 2016	P4512500B	5039	1.600
005127	Ayto de OROPESA	Actividades Deportivas 2016	P4512600J	5091	1.600
005128	Ayto de OTERO	Actividades Deportivas 2016	P4512700H	5076	900
005129	Ayto de PALOMEQUE	Actividades Deportivas 2016	P4512800F	5112	1.100
005130	Ayto de PANTOJA	Actividades Deportivas 2016	P4512900D	5104	2.100
005132	Ayto de PARRILLAS	Actividades Deportivas 2016	P4513100J	5038	900
005133	Ayto de PELAHUSTAN	Actividades Deportivas 2016	P4513200H	4925	900
005134	Ayto de PEPINO	Actividades Deportivas 2016	P4513300F	5072	1.600
005135	Ayto de POLAN	Actividades Deportivas 2016	P4513400D	4934	2.100
005136	Ayto de PORTILLO DE TOLEDO	Actividades Deportivas 2016	P4513500A	4910	1.600
005137	Ayto de PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4513600I	5031	3.100
005138	Ayto de PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4513700G	4971	3.100
005139	Ayto de PUEBLANUEVA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4513800E	5057	1.600
005140	Ayto de PUENTE DEL ARZOBISPO	Actividades Deportivas 2016	P4513900C	4947	1.300
005141	Ayto de PUERTO DE SAN VICENTE	Actividades Deportivas 2016	P4514000A	1999	600
005142	Ayto de PULGAR	Actividades Deportivas 2016	P4514100I	5014	1.300
005143	Ayto de QUERO	Actividades Deportivas 2016	P4514200G	5079	1.300
005144	Ayto de QUINTANAR DE LA ORDEN	Actividades Deportivas 2016	P4514300E	5085	3.100
005145	Ayto de QUISMONDO	Actividades Deportivas 2016	P4514400C	5077	1.300
005146	Ayto de REAL DE SAN VICENTE (EL)	Actividades Deportivas 2016	P4514500J	5042	1.300
005148	Ayto de RETAMOSO	Actividades Deportivas 2016	P4514700F	5045	600
005149	Ayto de RIELVES	Actividades Deportivas 2016	P4514800D	5052	900
005151	Ayto de ROMERAL, EL	Actividades Deportivas 2016	P4515000J	4950	900
005152	Ayto de S. BARTOLOMÉ ABIERTAS	Actividades Deportivas 2016	P4515100H	4913	900
005153	Ayto de SAN MARTIN DE MONTALBAN	Actividades Deportivas 2016	P4515200F	5070	1.100
005154	Ayto de SAN MARTIN DE PUSA	Actividades Deportivas 2016	P4515300D	4944	900
005155	Ayto de SAN PABLO DE LOS MONTES	Actividades Deportivas 2016	P4515400B	5009	1.300
005156	Ayto de SAN ROMAN DE LOS MONTES	Actividades Deportivas 2016	P4515500I	4909	1.300

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005157	Ayto de SANTA ANA DE PUSA	Actividades Deportivas 2016	P4515600G	4970	900
005158	Ayto de SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Actividades Deportivas 2016	P4515700E	4977	2.100
005159	Ayto de SANTA CRUZ DEL RETAMAR	Actividades Deportivas 2016	P4515800C	5016	1.600
005160	Ayto. SANTA OLALLA	Actividades Deportivas 2016	P4515900A	5071	2.100
005180	Ayto de SANTO DOMINGO CAUDILLA	Actividades Deportivas 2016	P4517900I	5098	1.300
005162	Ayto de SEGURILLA	Actividades Deportivas 2016	P4516100G	4957	1.300
005163	Ayto de SESEÑA	Actividades Deportivas 2016	P4516200E	4998	3.100
005165	Ayto de SONSECA	Actividades Deportivas 2016	P4516400A	5111	3.100
005168	Ayto de TEMBLEQUE	Actividades Deportivas 2016	P4516700D	5030	1.600
005169	Ayto de TOBOSO, EL	Actividades Deportivas 2016	P4516800B	5117	1.300
005173	Ayto de TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN	Actividades Deportivas 2016	P4517200D	5058	1.300
005172	Ayto de TORRECILLA DE LA JARA	Actividades Deportivas 2016	P4517100F	4951	600
005174	Ayto de TORRICO	Actividades Deportivas 2016	P4517300B	4952	1.100
005175	Ayto de TORRIJOS	Actividades Deportivas 2016	P4517400J	4936	3.100
005176	Ayto de TOTANES	Actividades Deportivas 2016	P4517500G	4940	900
005177	Ayto de TURLEQUE	Actividades Deportivas 2016	P4517600E	5021	1.100
005178	Ayto de UGENA	Actividades Deportivas 2016	P4517700C	5054	3.100
005179	Ayto de URDA	Actividades Deportivas 2016	P4517800A	5124	1.600
005182	Ayto de VALMOJADO	Actividades Deportivas 2016	P4518100E	5092	2.100
005183	Ayto de VELADA	Actividades Deportivas 2016	P4518200C	5067	1600
005184	Ayto de VENTAS CON PEÑA AGUILERA	Actividades Deportivas 2016	P4518300A	4911	1300
005185	Ayto de VENTAS DE RETAMOSA	Actividades Deportivas 2016	P4518400I	4974	2.100
005188	Ayto de VILLA DE DON FADRIQUE	Actividades Deportivas 2016	P4518700B	5113	2.100
005187	Ayto de VILLACAÑAS	Actividades Deportivas 2016	P4518600D	5081	3.100
005189	Ayto de VILLAFRANCA DE LOS CABALL.	Actividades Deportivas 2016	P4518800J	5083	3.100
005191	Ayto de VILLALUENGA	Actividades Deportivas 2016	P4518900H	4973	2.100
005192	Ayto de VILLAMIEL	Actividades Deportivas 2016	P4519000F	4900	1.100
005193	Ayto de VILLAMINAYA	Actividades Deportivas 2016	P4519100D	4931	900
005195	Ayto de VILLANUEVA DE ALCARDETE	Actividades Deportivas 2016	P4519300J	5012	2.100
005196	Ayto de VILLANUEVA DE BOGAS	Actividades Deportivas 2016	P4519400H	5011	900
005198	Ayto de VILLARRUBIA DE SANTIAGO	Actividades Deportivas 2016	P4519600C	5061	1.600
005199	Ayto de VILLASECA DE LA SAGRA	Actividades Deportivas 2016	P4519700A	4992	1.300
005200	Ayto de VILLASEQUILLA	Actividades Deportivas 2016	P4519800I	4946	1.600
005201	Ayto de VILLATOBAS	Actividades Deportivas 2016	P4519900G	5041	1.600
005202	Ayto de VISO DE SAN JUAN (EL)	Actividades Deportivas 2016	P4520000C	5096	2.100
005203	Ayto de YEBENES (LOS)	Actividades Deportivas 2016	P4520100A	4908	3.100

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016					
Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005204	Ayto de YELES	Actividades Deportivas 2016	P4520200I	5018	3.100
005205	Ayto de YEPES	Actividades Deportivas 2016	P4520300G	5013	3.100
005206	Ayto de YUNCLER	Actividades Deportivas 2016	P4520400E	4933	2.100
005207	Ayto de YUNCILLOS	Actividades Deportivas 2016	P4520500B	5107	1.100
005208	Ayto de YUNCOS	Actividades Deportivas 2016	P4560600J	5105	3.100
005005	E. A. T. I. M. ALBERCHE DEL CAUDILLO	Actividades Deportivas 2016	P4500017A	5055	600
005211	E. A. T. I. M. RINCONADA (LA)	Actividades Deportivas 2016	P4500008J	4918	600
005069	E. A. T. I. M. GAMONAL	Actividades Deportivas 2016	P4500032J	5114	600
005212	E. A. T. I. M. TALAVERA LA NUEVA	Actividades Deportivas 2016	P4500014H	4954	1.100
TOTAL					274.500

A tales efectos, autorizar y comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de:

➤ Partida 2016 / 3410 / 462.00 **279.000 €**

Para la percepción por los beneficiarios de las subvenciones que son objeto de otorgamiento, habrá de darse por éstos estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Décima, Decimoprimer y Decimosegunda de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

Subvenciones solicitadas y excluidas:

SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTOS 2016				
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	CAUSA
5048	Ayto de CEDILLO DEL CONDADO	Actividades Deportivas 2016	P4504700H	FUERA PLAZO
5087	Ayto de LOMINCHAR	Actividades Deportivas 2016	P4508600F	FUERA PLAZO
5123	Ayto de OCAÑA	Actividades Deportivas 2016	P4512200I	FUERA PLAZO
5194	Ayto de VILLAMUELAS	Actividades Deportivas 2016	P4519200B	RENUNCIA

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO 2016-2017 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA Mª DE LA CABEZA", DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Dña. Mª Ángeles García López, Vicepresidenta, Diputada del Área de Educación, Cultura , Turismo y Deportes, formula la siguiente

PROPUESTA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO 2016-2017 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA M^a DE LA CABEZA", DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Solicitantes: Podrán tomar parte en la siguiente convocatoria todos los estudiantes residentes en la provincia de Toledo que por razones de cursar estudios de Grado tengan que trasladarse desde sus domicilios familiares a Toledo, y estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha (Campus de Toledo).

En el caso de que la Convocatoria no cubra todos los plazos de la Residencia, y excepcionalmente, se ampliará a estudiantes residentes en Castilla-La Mancha que cursen estudios en el Campus de la UCLM en Toledo.

Asimismo podrá ser beneficiario de una plaza de residencia cualquier estudiante que obtenga plaza en la Universidad de Castilla-La Mancha aunque no tenga la condición de residente castellano- manchego, hasta completar las plazas ofertadas.

2.-Condiciones económicas:

2.1.- Coste por plaza: El coste total por estancia durante el Curso 2016-2017, ha sido fijado en 4.050,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación individual, y 3.600,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación doble, más 50,00 euros en concepto de matrícula. Los residentes deberán satisfacer las cuotas que en régimen de precios públicos, y con fraccionamiento mensual a los exclusivos efectos de facilitar su abono, se dividirán en nueve plazos mensuales de 450,00 euros habitación individual y 400,00 euros habitación doble. Estas mensualidades se harán efectivas los 10 primeros días de cada mes desde septiembre a abril mediante domiciliación bancaria. Una vez comunicada la reserva por parte de la Residencia, y como aceptación de la plaza adjudicada, los beneficiarios deberán abonar antes del día 1 de agosto, 50,00 euros en concepto de matrícula y 450,00 € ó 400,00 € de fianza. Este pago se hará efectivo mediante cumplimentación de los datos para el ingreso que se efectuará de forma automatizada a través del portal de Diputación de Toledo, en la siguiente dirección electrónica www.diputoledo.es// **Recaudación de Tributos**, en la que pinchando se abrirá un enlace con el **OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria)** y se visualizará una pestaña con la denominación de **Autoliquidaciones Diputación de Toledo**, enviándose el resguardo del ingreso efectuado a la Residencia.

La fianza se aplicará, en caso de no aplicarse a otras responsabilidades, al pago del mes de mayo, último mes de estancia en la Residencia. En el caso de que dicha cantidad no hubiese sido abonada en la fecha indicada, se considerará que el residente renuncia a la plaza adjudicada.

2.2.- Al tener la consideración de precios públicos, no serán aplicables descuentos sobre las cuotas. El residente que por causas ajenas a la Dirección del Centro abandonara temporal o definitivamente la Residencia, no tendrá derecho a reclamar fianza, matrícula, ni reducción en las cuotas mensuales, cualquiera que fuera la duración de la ausencia. Asimismo, el residente que tenga que dejar la Residencia temporalmente porque sus planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la del Centro, podrá solicitar la reducción del 40 por ciento de la cuota mensual durante dicho período de prácticas presentando la debida acreditación, siempre que dicho período sea superior a 10 días. Igualmente, en el caso de que el residente tenga que dejar la Residencia temporalmente por enfermedad, se aplicará la misma reducción. Dicha reducción en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas o de baja por enfermedad.

2.3.- La falta de abono por parte del residente durante dos meses consecutivos, producirá la pérdida definitiva de los derechos como residente, procediéndose a su baja.

2.4.- Se considera período ordinario a efectos de estancia en la Residencia, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último examen ordinario, según el calendario académico oficial aprobado por la Universidad, no pudiendo permanecer en la Residencia una vez finalizados dichos exámenes.

2.5.- Para la realización de exámenes extraordinarios, y únicamente a partir del día 16 de junio, la Residencia facilitará la estancia disponiendo habitaciones dobles para que los residentes puedan pernoctar el día antes de la fecha del examen, siempre que para estas fechas la Residencia

permanezca abierta, solicitándolo por escrito a la Dirección del Centro con 10 días de antelación, y siendo el precio de 12,00 € (IVA incluido) por alojamiento, no incluyendo servicio de comedor y cerrándose la Residencia sábados y domingos.

3.- Características de la Residencia: Las plazas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", se ofertan en régimen de pensión completa, y en consecuencia, comprenden los siguientes servicios: alojamiento, manutención y estancia. Son instalaciones comunes: la biblioteca, gimnasio, sala de televisión, salón de actos, sala de estar, cafetería y aula de informática.

La estancia en la Residencia comprende desde el día anterior al inicio real del curso hasta la finalización del último examen ordinario, incluidos sábados y domingos. En los puentes académicos la Residencia permanecerá cerrada, exceptuando los que hubiese a partir del día 14 de mayo.

3.1.- La manutención incluye desayuno, comida y cena de lunes a sábado. Los sábados la cena será cena fría o picnic. Los domingos habrá desayuno y comida, pero no cena, y los días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado. A partir del mes de junio, los sábados y domingos no habrá servicio de comedor.

3.2.- La Residencia podrá cerrar el fin de semana que por razones de funcionamiento lo considere conveniente, comunicándolo a los residentes con la suficiente antelación.

3.3.- En los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa se podrá disponer para otros fines tanto de las habitaciones como de las instalaciones comunes, teniendo la residente que dejar la habitación totalmente vacía.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

Tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso, dicho plazo se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará para las solicitudes de reingreso el día 30 de junio de 2016 a las 14,00 h., y para las solicitudes de nuevo ingreso el día 15 de Julio de 2016 a las 14 h.

La presentación de solicitudes y documentación exigida se efectuará en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la Plaza Victorio Macho, nº 1 de Toledo.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos de solicitud de plaza, se encuentra en la página web www.diputoledo.es en el enlace "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria".

5.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Con las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

- Fotocopia del D.N.I
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Expediente Académico 2015-2016 y para los que inician estudios universitarios, certificado de tener aprobado el examen de la PAEG.
- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.
- Certificado del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2015, expedido por la Agencia Estatal Tributaria o Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente.
- Certificado de Residencia expedido por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad en donde se resida con al menos 1 año de antigüedad.

SOLICITUDES DE REINGRESO.

-2 fotografías tamaño carnet.
-Certificado Oficial de Estudios del Curso 2015-2016, o en su defecto ficha informativa obtenida a través de internet y sellada en la Dirección de la Residencia.

6.- Baremo aplicable para las admisiones:

6.1.- Expediente académico:

-Para alumnos de nuevo ingreso:

- Quienes estando en posesión del Título de Bachillerato accedan a la Universidad mediante la Prueba de Acceso y se matriculen por primera vez en estudios de Grado, la puntuación será la obtenida por la suma de la calificación definitiva (Fase General), más la calificación de la Fase Específica en el caso de que se hubiera realizado.
- Para alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, la puntuación será la nota media del Expediente más las calificaciones obtenidas en el caso de que hubiese realizado la Fase Específica de las Pruebas de Acceso a Estudios de Grado.
- Para las solicitudes que ya tienen iniciados estudios en la Universidad deberán haber superado en el último curso los siguientes porcentajes, como mínimo, de los 60 créditos matriculados:

.Rama de conocimiento:

-Arte y Humanidades 90%
-Ciencias 65%
-Ciencias Sociales y Jurídicas 90%
-Ciencias de la Salud 80%
-Ingeniería o Arquitectura 65%

.Baremo Aplicable:

-Matrícula de Honor 10 puntos.
-Sobresaliente 9 puntos.
-Notable (8) 7 puntos.
-Notable (7) 6 puntos.
-Bien (6) 4 puntos.

6.2.- Valoración de los requisitos económicos:

La valoración se realizará en base a los umbrales de renta familiar aplicables a la concesión de las becas del MEC.

Umbral 1 4 puntos.
Umbral 2 3 puntos.
Umbral 3 1 punto.

Umbrales de Renta.

Miembros UF	Umbral-1	Umbral-2	Umbral-3
1	3.771,00 euros	13.236,00 euros	14.112,00 euros
2	7.278,00 euros	22.594,00 euros	24.089,00 euros
3	10.606,00 euros	30.668,00 euros	32.697,00 euros
4	13.909,00 euros	36.421,00 euros	38.831,00 euros
5	17.206,00 euros	40.708,00 euros	43.402,00 euros
6	20.430,00 euros	43.945,00 euros	46.853,00 euros
7	23.580,00 euros	47.146,00 euros	50.267,00 euros
8	26.660,00 euros	50.333,00 euros	53.665,00 euros

7.- Orden de preferencia:

- A) Residentes del curso 2015-2016 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año.
- B) Tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas vacantes los solicitantes de la provincia de Toledo. Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, se empezaría a llamar a solicitantes no provinciales, según los criterios establecidos en la Convocatoria.
- C) Hermanos de residentes que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
- D) Personas con discapacidad.
- E) Distancia desde el domicilio familiar al Centro de estudios.

Con independencia de lo expuesto, se valorarán las circunstancias socio-familiares, personales, económicas, etc., teniendo que acreditarse documentalmente y pudiéndose acoger a la Convocatoria de Becas-Colaboración.

8.-Relación de solicitudes admitidas:

Se expondrá en la página web www.diputoledo.es, Área de Educación y Cultura y en el Tablón de anuncios del Centro, entendiéndose que las no incluidas en ella es porque la solicitud ha sido denegada por no cumplir los requisitos de la Convocatoria, o que en el caso de cumplirlos, pasará a formar parte de la lista de reserva priorizada conforme a la baremación, a fin de asignar las plazas vacantes que pudieran surgir.

9.-Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente:

- A) Pérdida de la condición de estudiante universitaria.
- B) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de residente conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- C) Falsedad en los datos o documentación aportada.
- D) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Todos los residentes, en el momento de aceptar la plaza de la residencia, deberán conocer y cumplir cuanto establezcan el Reglamento de Régimen Interno y la Normativa Económica de la Residencia, así como haber efectuado el abono de las cuotas establecidas en la presente Convocatoria.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2016.

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, se propone a la Junta de Gobierno en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600042093, de fecha 11/05/2016, por la Sra. Alcaldesa de CAMUÑAS, para la celebración de Festividad del Corpus Christi 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2016

En Toledo, a ____ de mayo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D^a. M^a. CARMEN CANO LÓPEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CAMUÑAS de Toledo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de CAMUÑAS de Toledo, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de CAMUÑAS, el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de CAMUÑAS en el desarrollo de las actividades culturales de la Celebración de la Festividad del Corpus Christi 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado de la parte estrictamente cultural del evento objeto de subvención que se cifra en 12.300,00 euros, equivalente al 81,30 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00.- *Transferencias corrientes. A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de CAMUÑAS tras la celebración de la Festividad del Corpus Christi 2016, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la el Ayuntamiento de CAMUÑAS respecto del

presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al *Ayuntamiento de CAMUÑAS* el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de CAMUÑAS haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurrancia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de CAMUÑAS en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de la Festividad del Corpus Christi 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE XLVII FIESTA DE LA PRIMAVERA.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno, en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600042384, de fecha 17/05/2016, por el Alcalde del ORGAZ, que con motivo de la celebración de XLVII Fiesta de la Primavera, según dicho escrito, se propone formalizar el siguiente convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN DE XLVII FIESTA DE LA PRIMAVERA

En Toledo, a ____ de mayo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. TOMÁS VILLARRUBIA LAZARO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ORGAZ de Toledo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las

facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de ORGAZ de Toledo, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de ORGAZ, el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de ORGAZ en el desarrollo de las actividades culturales de la Celebración de XLVII Fiesta de la Primavera.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado de la parte estrictamente cultural del evento objeto de subvención que se cifra en 14.318, 90 euros, equivalente al 69,84 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00.- Transferencias corrientes. A Ayuntamientos, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de ORGAZ tras la celebración de XLVII Fiesta de la Primavera, presentará a la Diputación una Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá Cuenta justificativa del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la el Ayuntamiento de ORGAZ respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento de ORGAZ el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de ORGAZ haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurrancia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y

cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de ORGAZ en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de XLVII Fiesta de la Primavera, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

A) APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA Mª DE LA CABEZA" PARA EL CURSO 2016-2017, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Dña. Mª Ángeles García López, Vicepresidenta, Diputada del Área de Educación, Cultura , Turismo y Deportes, formula la siguiente

PROPUESTA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA Mª DE LA CABEZA" PARA EL CURSO 2016-2017, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Prestar ayuda económica para incentivar la educación es una prioridad para la Diputación Provincial de Toledo, íntimamente relacionado con el derecho de todos los ciudadanos de acceder y disfrutar de una educación en igualdad de condiciones.

OBJETO Y FINALIDAD

Desde este propósito, de que ningún estudiante por razones socio-económicas se quede fuera y no pueda acceder a alojarse en este Centro, la Diputación Provincial de Toledo ofrece ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por estancia en la Residencia. Estas ayudas, convocadas bajo la denominación de Becas-Colaboración están destinadas a los estudiantes matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de Toledo, residentes en la provincia de Toledo que presten su colaboración en este Centro, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Se valorarán las circunstancias socio-económicas-familiares, personales y académicas, que se expondrán debidamente documentadas.

1.- Plazas becas que se ofertan: 10, más 3 con el carácter de reservadas para circunstancias sobrevenidas y excepcionales, debidamente acreditadas.

2.- Requisitos:

- a) Residente en la provincia de Toledo.
- b) Haber formalizado la solicitud de ingreso en este Centro para el Curso Académico 2016-2017.
- c) Estar matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de Toledo.

3.- Importe de la beca de colaboración: El importe máximo de la beca ascenderá a un total de **900,00 euros por residente beneficiario**, para todo el Curso Académico 2016-2017.

4.- Pago de la Beca de Colaboración: El pago de la beca se realizará de forma fraccionada y anticipada a razón de 300,00 euros por cada trimestre académico. El primer pago se efectuará de forma inmediata a resolverse la presente convocatoria.

5.- Derechos:

- a) Respeto a sus horarios académicos.
- b) Reconocimiento de su condición de Becaria-Colaboradora ante las residentes.

6.- Obligaciones:

- a) Colaborar en la organización de actividades de la Residencia y programas culturales complementarios.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las actividades que se convoquen desde la Dirección de la Residencia.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas y Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- d) Colaborar en la conserjería y biblioteca del Centro.
- e) Incorporarse a la Residencia el primer día de apertura del curso y permanecer en la misma hasta su finalización.

La condición de Becaria-Colaboradora puede perderse por incumplimiento de estas obligaciones.

El desempeño de estas funciones no implicará en ningún caso, vínculo jurídico-administrativo, funcional ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

7.- Incompatibilidades:

Las ayudas que se establecen en esta Convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad.

8.- Documentación:

Junto con la solicitud de Beca de colaboración y considerando la documentación aportada para la solicitud de ingreso, únicamente se tendrá en que adjuntar la documentación acreditativa en el caso de que se presenten circunstancias socio-familiares o personales que el solicitante considere oportuno aportar.

No obstante, la Comisión de Valoración puede requerir la presentación de otra documentación complementaria.

9.- Comisión:

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

-Un Técnico del Área de Bienestar Social.

- Un Técnico de los Servicios Jurídicos.
- Un Técnico del Servicio de Intervención.
- La Directora de la Residencia Universitaria.

Dicha Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas atendiendo a la puntuación otorgada.

10.- Baremación de solicitudes:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes apartados:

- a) Por expediente académico: Se aplicará la misma baremación publicada en la Convocatoria de Solicitud de Plazas para el curso académico 2016-2017.
- b) La valoración de los requisitos económicos se realizará en base a los umbrales de renta familiar, que también contiene la Convocatoria de Solicitud de Plazas.

- Umbral 16 puntos.
- Umbral 24 puntos.
- Umbral 32 puntos.

- c) Las circunstancias socio-familiares o personales que el solicitante considere oportuno aportar documentalmente justificadas. Serán valoradas por la Comisión conforme a las circunstancias acreditadas. Máximo 6 puntos.

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

11.- Presentación de las solicitudes:

El Plazo de presentación de estas solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Convocatoria de Plazas de residentes para el curso 2016-2017 y finalizará el 15 de julio del presente año.

Con carácter excepcional, aquéllos estudiantes que puedan verse afectados por circunstancias especiales sobrevenidas con posterioridad a la fecha del cierre del plazo oficial, podrán formular la solicitud de esta ayuda de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el 31 de enero. Asimismo, el solicitante deberá documentar la situación sobrevenida para tener derecho a esta ayuda y la fecha en que se produce.

La presentación de solicitudes y documentación acompañatoria se efectuará en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa M^a de la Cabeza", Plaza Victorio Macho, nº 1. Toledo.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos, se encuentra en la página web www.diputoledo.es, en el enlace "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria".

12.- Resolución:

Las adjudicaciones de estas ayudas será aprobadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, previa propuesta de la Comisión de Valoración, e incluirán relación de admitidos, reservas y rechazados.

13.- Publicación y Notificación:

La resolución de la convocatoria será publicada en la página web referida anteriormente, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios de la Residencia.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes, quedando condicionado a la aprobación definitiva del expediente núm. 26 de modificación, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016,

aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado en el día de hoy.

B) INICIO EXPEDIENTE RSD – 01/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General, el Secretario General y el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

INICIO EXPEDIENTE RSD – 01/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015.

En relación con los expedientes que se siguen en este Servicio, derivados de las Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización actividades deportivas por las Entidades Locales de la Provincia, así como de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, procedente, derivado del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente, en los términos establecidos en aquéllas, que en cada caso se expondrá.

I. ANTECEDENTES

1. Expedientes de concesión de subvenciones que incurren en incumplimiento de la obligación de justificación:

EXPEDIENTE	AYTO. BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
4536	Alcaudete de la Jara	2.100
4555	Burguillos de Toledo	3.100
4477	Mohedas de la Jara	900
4529	Yuncillos	1.100
4363	Recas	3.100
4.516	Valmojado	2.100
4434	Villamuelas	900
4459	Chueca	600
4335	Hinojosa de San Vicente	900
4487	Barcience	900
4359	Lominchar	2.600
4506	Ugena	3.100
4549	Cabañas de la Sagra	2.100
4520	Palomeque	1.100
4525	Polan	2.100

2. Informe de la Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes.

3. Informe jurídico de la Secretaría general.

4. Informe de la Intervención General.

5. Propuesta de la Diputada del Área, disponiendo el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvenciones por los incumplimientos mencionados.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS): artículos 34.3, 37 y 42.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículo 89.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común: Título VI (artículos 68 a 101).

d) Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización de actividades Deportivas por las Entidades Locales de la Provincia.

Por esta Delegación del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, a la vista de los precitados antecedentes, teniendo en cuenta, asimismo, los anteriores fundamentos jurídicos y los Informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.1c) 42.2 y 3 de esta última y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SE FORMULA la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dar inicio al expediente *RSd – 01/2016* de reintegro de subvenciones, concedidas por la Diputación Provincial de Toledo a las Entidades Locales siguientes, en virtud de los incumplimientos que se citan y en los importes de subvención que, asimismo, se indican:

SUBVENCIONES otorgadas a Entidades Locales para actividades deportivas. Convocatoria 2015			
Entidad Local	Importe Subv.	Causa Pérdida del derecho al cobro	Precepto incumplido
Alcaudete de la Jara	2.100	Incumplimiento obligación de justificación	Art. 34.3 LGS
Burguillos de Toledo	3.100		
Mohedas de la Jara	900		
Yuncillos	1.100		
Recas	3.100		
Valmojado	2.100		
Villamuelas	900		
Chueca	600		
Hinojosa de San Vicente	900		
Barcience	900		
Lominchar	2.600		
Ugena	3.100		
Cabañas de la Sagra	2.100		
Palomeque	1.100		
Polan	2.100		

SUBVENCIONES otorgadas a Entidades Locales para actividades deportivas. Convocatoria 2015					
Entidad Local	Importe Subv.	Importe Justificado	Importe no Justificado	Causa Pérdida del derecho al cobro	Precepto incumplido
Cazalegas	2.100	1.877,56	222,44	Justificación insuficiente	Art. 34.3 LGS
Cebolla	2.100	1.781,90	318,10		
Ontigola	2.600	2.502,81	97,19		
Pelahustán	900	892,37	7,63		
Puente Arzobispo	2.100	1.778,70	321,30		
Sonseca	10.100	9.295,57	804,43		

En dichos expedientes resulta acreditado que por los Ayuntamientos beneficiarios no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones de 2003, en cuanto que se ha producido la no justificación, en tiempo y forma, de la subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima reguladora del régimen de justificación de tales

las subvenciones que, literalmente, dispone:“Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de noviembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancias del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrá ser objeto de incorporación a éste último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados, serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente”.

Segundo.- Notificar y dar audiencia, para su conocimiento y efectos, a las Entidades beneficiarias de las subvenciones indicadas, para que, durante **el plazo de quince días**, puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo, de acuerdo con el Art. 107 de la misma, si bien podrá alegarse la oposición por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

C) INICIO EXPEDIENTE RSD – 02/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y TALAVERA DE LA REINA 2015.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General, el Secretario General y el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

INICIO EXPEDIENTE RSD – 02/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y TALAVERA DE LA REINA 2015

En relación con los expedientes que se siguen en este Servicio, derivados de las Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización actividades deportivas de las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de Toledo y Talavera de la Reina, así como de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, procedente, derivado del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente, en los términos establecidos en aquéllas, que en cada caso se expondrá.

I. ANTECEDENTES

1. Expedientes de concesión de subvenciones que incurren en incumplimiento de la obligación de justificación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
4596	C.D.B Montes de Toledo Bike	400
4389	C.D.E. Santiago el Mayor	500

2. Informe de la Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes.

3. Informe jurídico de la Secretaría general.

4. Informe de la Intervención General.

5. Propuesta de la Diputada del Área, disponiendo el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvenciones por los incumplimientos mencionados.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS): artículos 34.3, 37 y 42.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículo 89.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Título VI (artículos 68 a 101).

d) Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización de actividades deportivas de las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de Toledo y Talavera de la Reina.

Por esta Delegación del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, a la vista de los precitados antecedentes, teniendo en cuenta, asimismo, los anteriores fundamentos jurídicos y los Informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.1c) 42.2 y 3 de esta última y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SE FORMULA la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dar inicio al expediente RSd – 02/2016 de reintegro de subvenciones, concedidas por la Diputación Provincial de Toledo a las Entidades Privadas siguientes, en virtud de los incumplimientos que se citan y en los importes de subvención que, asimismo, se indican:

SUBVENCIONES otorgadas a Entidades Privadas Deportivas de los municipios de Toledo y Talavera para actividades deportivas. Convocatoria 2015			
Entidad	Importe Subv.	Causa Pérdida del derecho al cobro	Precepto incumplido
CDB Montes de Toledo Bike	400	Incumplimiento obligación de justificación	Art. 34.3 LGS
CDE Santiago el Mayor	500		

SUBVENCIONES otorgadas a Entidades Privadas Deportivas de los municipios de Toledo y Talavera para actividades deportivas. Convocatoria 2015					
Entidad	Importe Subv.	Importe Justificado	Importe no Justificado	Causa Pérdida del derecho al cobro	Precepto incumplido
CDB Fundacion Cies	1.500	817,14	682.86	Justificación insuficiente	Art. 34.3 LGS

En dichos expedientes resulta acreditado que por las Entidades beneficiarias no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones de 2003, en cuanto que se ha producido la no justificación, en tiempo y forma, de la subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima reguladora del régimen de justificación de tales las subvenciones que, literalmente, dispone:**“Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de noviembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.**

No obstante, con carácter excepcional, a instancias del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalment e acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrá ser objeto de incorporación a

éste último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados, serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente”.

Segundo.- Notificar y dar audiencia, para su conocimiento y efectos, a las Entidades beneficiarias de las subvenciones indicadas, para que, durante **el plazo de quince días**, puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo, de acuerdo con el Art. 107 de la misma, si bien podrá alegarse la oposición por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

D) INICIO EXPEDIENTE RSD – 04/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, FEDERACIONES TERRITORIALES O ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2015.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General, el Secretario General y el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

INICIO EXPEDIENTE RSD – 04/2016 PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, FEDERACIONES TERRITORIALES O ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2015

En relación con los expedientes que se siguen en este Servicio, derivados de las Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización actividades deportivas de las Delegaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Territoriales o Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, así como de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, procedente, derivado del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente, en los términos establecidos en aquéllas, que en cada caso se expondrá.

I. ANTECEDENTES

1. Expedientes de concesión de subvenciones que incurren en incumplimiento de la obligación de justificación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
4451	Federación Deportes de Montaña CLM, Delegación de Toledo	1000

- Informe de la Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes.
- Informe jurídico de la Secretaría general.
- Informe de la Intervención General.
- Propuesta de la Diputada del Área, disponiendo el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvenciones por los incumplimientos mencionados.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS): artículos 34.3, 37 y 42.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículo 89.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Título VI (artículos 68 a 101).

d) Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de subvenciones para la realización actividades deportivas de las Delegaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Territoriales o Entidades Deportivas sin ánimo de lucro.

Por esta Delegación del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, a la vista de los precitados antecedentes, teniendo en cuenta, asimismo, los anteriores fundamentos jurídicos y los Informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.1c) 42.2 y 3 de esta última y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SE FORMULA la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dar inicio al expediente *RSd – 04/2016* de reintegro de subvenciones, concedidas por la Diputación Provincial de Toledo a las Entidades Privadas siguientes, en virtud de los incumplimientos que se citan y en los importes de subvención que, asimismo, se indican:

SUBVENCIONES otorgadas a Delegaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Territoriales o Entidades Deportivas sin ánimo de lucro. Convocatoria 2015			
Entidad	Importe Subv.	Causa Pérdida del derecho al cobro	Precepto incumplido
Federación Deportes de Montaña CLM, Delegación de Toledo	1000	Incumplimiento obligación de justificación	Art. 34.3 LGS

En dicho expediente resulta acreditado que por la Entidad beneficiaria no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones de 2003, en cuanto que se ha producido la no justificación, en tiempo y forma, de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima reguladora del régimen de justificación de tales las subvenciones que, literalmente, dispone:**“Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de noviembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.**

No obstante, con carácter excepcional, a instancias del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrá ser objeto de incorporación a éste último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados, serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente”.

Segundo.- Notificar y dar audiencia, para su conocimiento y efectos, a las Entidades beneficiarias de las subvenciones indicadas, para que, durante **el plazo de quince días**, puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo, de acuerdo con el Art. 107 de la misma, si bien podrá alegarse la oposición por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

Delegación Especial de **CULTURA Y EDUCACIÓN**

E) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “MARÍA DE PADILLA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2016.

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, se propone a la Junta de Gobierno en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600041311, de fecha 29/04/2016, por la Presidenta de la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y Asociación de Mujeres “María de Padilla”, para la organización y el desarrollo de un Programa de Prevención e Intervención en Violencia de Género durante el año 2016.

En Toledo, a ____ de junio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, **D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación y,

De otra, **Dª CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** Presidenta de la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, con C.I.F. nº G45068004, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coherencia con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género mediante el cual se establece que los Poderes Públicos en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género, por lo que estima oportuno la ejecución de actuaciones que favorezcan este fin en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Mujeres “María de Padilla” (en adelante la Asociación), tiene entre sus fines conseguir el desarrollo integral de la mujer víctima de violencia de género, impulsar los mecanismos necesarios para conseguir una sociedad más igualitaria, sensibilizar e informar a la ciudadanía sobre las consecuencias de este tipo de violencia y, la integración social de las víctimas más desfavorecidas para lo cual, entre sus objetivos se establece la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones al objeto del desarrollo de sus fines.

TERCERO.- Que en virtud del Proyecto de Prevención e Intervención en violencia de Género presentado por la Asociación y, teniendo en cuenta las competencias propias de la Diputación Provincial de Toledo, las dos partes intervinientes convienen de común acuerdo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la realización durante el año 2016 de un Programa de Prevención e Intervención en Violencia de Género en la Provincia de Toledo, según propuesta de la Asociación, entidad que desarrollará el Programa mediante un servicio asistencial y preventivo, orientado a la concienciación, prevención y educación de los jóvenes en materia de igualdad y en la corrección de conductas violentas en las parejas adolescentes durante el año 2016 basado en las siguientes líneas fundamentales:

- Realización de acciones formativas encaminados en la consecución de cambios de actitud individuales, la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades en los estudiantes, con el

objetivo de lograr que los jóvenes entiendan que vivimos en una sociedad igualitaria en las que hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades y capacitando al alumnado para detectar y reconocer el maltrato físico, psicológico y sexual cuyos principales objetivos serán:

- 1.- Concienciar a los alumnos de que vivimos en una sociedad en la que debemos luchar por la igualdad de oportunidades y derechos para los hombres y mujeres.
- 2.- Mostrar los diferentes ámbitos en los cuales se produce la discriminación de la mujer respecto del hombre.
- 3.- Prevenir la violencia en las relaciones entre adolescentes.
- 4.- Hacer hincapié en la peligrosidad que tienen las redes sociales en el desarrollo de las relaciones de control, manipulación y maltrato.
- 5.- Proporcionar herramientas para evitar el inicio o el mantenimiento en el tiempo de una relación violenta y/o pedir ayuda si lo detectan en su entorno.
- 6.- Mostrar pautas de actuación e información de los recursos existentes a los que poder acudir en caso de agresión o maltrato.

- El desarrollo de actividades realizadas en el seno de las terapias de grupo para afrontar y superar de forma colectiva los casos y vivencias particulares socializando el conflicto e identificándose con otras víctimas de violencia de género.

- Desarrollo de actividades de refuerzo psicológico y emocional indagando en el autoconocimiento de forma que se refuerce la actitud positiva para cambiar la realidad social de las mujeres víctimas de la violencia de género, con el fin de ganar confianza, autoestima y aumentar las oportunidades de todas y cada una de las mujeres participantes.

- Organización de una jornada de formación para profesionales relacionados con este ámbito de acción (psicólogos/as, doctores/as, policías, abogados/as, trabajadores/as sociales, educadores/as, enfermeros/as y todos los trabajadores/as profesionales de las diferentes administraciones y ONG's).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.- El coste del Programa de Actividades se estima en **22.000,00 € (VEINTIDOS MIL EUROS)**, cuyo presupuesto detallado de gastos e ingresos se incorpora como ANEXO a este Convenio.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Toledo compromete como subvención para sufragar exclusivamente los gastos derivados de la organización de las actividades del Proyecto, una aportación económica por importe máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros) gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en 22.000 euros, equivalente al 90,91 por 100 de éste.

El resto de la financiación del Presupuesto estimado, que se cifra en 2.000,00 € (dos mil euros), correrá por cuenta de la asociación.

El 50% del importe de la subvención concedida, esto es 10.000,00 € (diez mil euros), serán objeto de abono a la Asociación beneficiaria tras la firma del Convenio. El restante 50%, hasta un importe máximo de 10.000,00€ (diez mil euros), en su caso, será abonado a la Asociación tras la justificación de gastos que se detalla en la estipulación cuarta del presente convenio.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: La aportación financiera, en concepto de subvención para sufragar los gastos de las actividades formativas del Proyecto, de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/48935.- *Aportación Programas fomento políticas de la mujer*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.- A la finalización del programa, y antes del 1 de marzo de 2017, la Asociación presentará cuenta justificativa final de los gastos generados por el cumplimiento de la estipulación primera, presupuestados en el Anexo al presente, que contendrá:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, por cada uno de los conceptos presupuestados y que son objeto de subvención, que incluirá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del

documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso.

b) En original o en copia compulsada, las nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.)

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Liquidación final resultante.

f) Declaración de conformidad de la Presidenta de la Asociación, tanto de las memorias presentadas como de los gastos justificados.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

QUINTA.- INFORMACIÓN.- La Asociación hará constar en la publicidad que realice de las actividades incluidas en la programación, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La aplicación de este Convenio tendrá una vigencia de un año, retrotrayendo sus efectos a 1 de enero de 2016 y concluyendo el 31 de diciembre del mismo año.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
Desarrollo de los Talleres	20.000,00 €
- Honorarios personal	
- Materiales entregados	
- Medios técnicos	
- Contacto beneficiarios	
Coste Desplazamientos	700,00 €
Coste de infraestructura	0,00 €
Otros costes derivados de la realización de las actuaciones	600,00 €
Otros gastos	700,00 €
COSTES TOTALES	22.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Diputación Provincial de Toledo	20.000,00 €
Asociación de Mujeres "María de Padilla"	2.000,00 €
COSTES TOTALES	22.000,00 €

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.